

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VCT-GIAM-0037

ESTADO No. 0037

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de agosto de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	ARE-TE7-11331	ÁNGEL ANTONIO ALUMA MOSQUERA VALOIS MURILLO, ASCANIO MOSQUERA ERNESTO LATORRE MORENO, DARÍO ELED MURILLO GARCÍA, ELIMELET PEREZ MURILLO DOMÍNGUEZ, FABIO PEREA AGUALIMPIA CORREA, GABRIEL ANTONIO BASILIO MURILLO PALACIOS, GERARDO SÁNCHEZ, HARINSON GAMBOA MURILLO MURILLO COPETE, JESUS ELPIDIO PALACIOS, JORGE DELADIER MURILLO COPETE, MURILLO PALACIOS, JORGE ENRIQUE JORGE ULICES MORENO MURILLO, JOSE QUINTO, JUAN CRÍSPULO MOSQUERA COPETE TORRES, MARÍA DEBORA MURILLO RUILDA MORENO DE MOSQUERA, OSCAR ANTONIO PEÑA COPETE, PABLO MURILLO, PASTOR AGUALIMPIA TORRES HINESTROZA, SAMMY FELISA MURILLO SÁNCHEZ MURILLO, WILSON ANTONIO WILSON JESUS COPETE PEREA y YIM VICTORIA.	10	09/08/2023	AUO PARQ No.0052	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ARE-TE7-11331, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 1. ORDENAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE7-11331, la SUSPENSIÓN TOTAL DE TRABAJOS, debido a que durante la visita al área del título minero, se evidenciaron o actividades de construcción y montaje y/o explotación sin la debida presentación del Acto Administrativo emitido por la Autoridad Ambiental competente donde se otorgue la Licencia Ambiental o la constancia del estado del trámite de esta; no presentaron el soporte de planilla PILA vigente y pagada de afiliación de todos los trabajadores (directos y contratistas) a seguridad social (Salud y Pensión) y riesgos profesionales (ARL); y adicionalmente, se vienen realizando labores de minería subterránea ubicadas en las coordenadas N 5.2684743° W 76.6150953°, que no fueron aprobadas en el Plan de Trabajos y Obras.

					2. Informar a los titulares minero, que debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del Informe de Visita de Fiscalización PARQ N0. 0010 del 08 de agosto de 2023. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares minero, bajo apremio de multa conforme a las prescripciones del artículo 115 de la ley 685 de 2001, y a las instrucciones técnicas del informe de visita mencionado anteriormente, que debe presentar un plan de mejoras y/o informes con sus respectivas evidencias, respecto a lo que a continuación se relaciona: •Presentar los planos y registros de los avances actualizados, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. ☐ Implementar los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, lo cual será verificado en la próxima visita. • Implementar un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable. Registrar los datos de acuerdo con el periodo de explotación, con anotaciones de fecha, nombre de la mina, frente, tipo de mineral, cantidad bruta, cantidad beneficiada, unidad de medida, responsable y calidad del mineral.
--	--	--	--	--	---

					• <i>Construir plataforma para el almacenamiento de combustible que permita aislar el derrame de del suelo, para evitar la contaminación, evitar cercanías a cuerpos hídricos.</i> • <i>Presentar plan de capacitación al personal que labora en la empresa.</i> ☐ <i>Realizar capacitaciones en SST a los trabajadores y registrar los eventos con actas y fotografías.</i> • <i>Publicar las políticas, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.</i> • <i>Presentar el soporte de planilla PILA vigente y pagada de afiliación de todos los trabajadores (directos y contratistas) a seguridad social (Salud y Pensión) y riesgos profesionales (ARL).</i> ☐ <i>Implementar un adecuado sistema para la y evacuación de aguas de la mina, por medio de obras para el manejo hídrico (cunetas, , piscinas de lodo) e incluir plan de mantenimiento.</i> <i>Mina Barrancón operado por Inversiones JM del señor Jesus Eulices Arco:</i> • <i>Amojonar el área del Contrato Especial de Concesión, sobre todo en el frente de explotación, para no exceder los límites del área.</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>Mina Palo Gordo operado por Sarangel SAS del señor Ender Osorio.</i> • <i>Presentar un plan de mejoramiento en pro de recuperar geomorfológica y paisajísticamente las afectadas, de desarrollar actividades de, manejo y disposición final de residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos).</i> • <i>Disponer de extintores y/o sistemas para prevención y extinción de fuegos e incendios en labores mineras, maquinarias e instalaciones.</i> <i>Bocamina Guaches operado el titular señor Jorge Deladier Murillo Copete.</i> • <i>Presentar la modificación del PTO, para la ejecución de las labores de minería subterránea.</i> ☐ <i>La presentación de un informe, explicando las razones por las cuales se vienen desempeñando labores de minería subterránea sin haber sido en el Plan de Trabajos y Obras – PTO.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. PROHIBIR a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TE7-11331, realizar labores de minería subterráneo ejecutadas dentro del área del título minero, ubicadas en las coordenadas N.2684743° W 76.6150953°, debido a que no fueron aprobadas en el Plan de Trabajos y Obras. 2. Dar traslado a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco –, del Informe de Visita de Fiscalización Integral 0010 de agosto de
--	--	--	--	--	---

					2023, en el cual evidenció que el contrato especial de concesión No. ARE-TE7-11331, NO cuenta con Instrumento Ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental competente, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 3. Dar traslado a la Alcaldía municipal de Unión Panamericana (Animas), con el fin que tome las medidas a que haya lugar teniendo en cuenta las medidas de suspensión. 4. Informar a los titulares mineros, Abstenerse de realizar labores de Explotación hasta tanto cuente con acto administrativo que otorgue viabilidad por parte de la autoridad ambiental competente. 5. Informar a los titulares mineros, que a través del presente auto se acoge el informe de visita de PARQ No. 0010 del 08 de agosto de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	-------------------------------

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 de agosto de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


 ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR
PUNTO DE ATECIÓN REGIONAL QUIBDO